



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de los héroes de Junín y Ayacucho”

## Resolución Gerencial

N° 539 -2024-MPA/GM.

Azángaro, 06 de noviembre de 2024.

El Gerente Municipal de la  
Municipalidad Provincial de Azángaro.

**VISTO:** El Informe N°027-2024-MPA/GDE/SGDA/PIP-CUI.2589219/MHRC-R, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Residente del proyecto; informe N° 990-2024-MPA/GIDUR-EJHO, de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 1676-2024 MPA/SGA/LBMC, de fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos de la Entidad; el Informe N° 490-2024-MPA/GA-MASV, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración de la Entidad; así como la Opinión Legal N° 995-2024-MPA/GAJ., de fecha 06 de octubre del 2024, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Así mismo, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Salvador Apaza Flores, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas (...);

**Que**, a través del Informe N° 470-2024-MPA/GM/OSyLI-JCCC, emitido por el Jefe de la Oficina de Liquidación y Supervisión de la Entidad donde solicita el requerimiento de servicios de supervisión de obra pedido N° 001857 para la obra con CUI N° 2472722.

**Que**, El Informe N°027-2024-MPA/GDE/SGDA/PIP-CUI.2589219/MHRC-R, emitido por el Residente del proyecto donde solicitar el requerimiento de bienes de SEMILLA DE ALFALFA (Medicago sativa L.), destinado a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Azángaro en la provincia de Azángaro departamento de Puno" con CUI.N°2589219.

**Que**, informe N° 990-2024-MPA/GIDUR-EJHO, suscrito por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural informa el listado de contrataciones para la modificación e incorporación al plan anual de contrataciones.

**Que**, mediante El Informe N° 1679-2024-MPA/SGA/LBMC el Sub Gerente de Abastecimiento de la Entidad, solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, correspondiente al año fiscal 2024, en su Vigésima Primera (21) 2024; conforme a la información recopilada proveniente de las unidades operativas (áreas usuarias) (...);

**Que**, mediante el Informe N° 490-2024-MPA/GA-MASV, el Gerente de Administración de la Entidad, solicita aprobar el plan anual de contrataciones PAC Vigésima Primera (21) 2024, para la Ejecución de Obras y Adquisición de Bienes para el año fiscal 2024, en Cumplimiento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6° donde establece que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobada por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema Nacional de Abastecimiento", de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**Que**, por su parte, a través de la Opinión Legal N° 995-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA declarar la PROCEDENTE de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en su Vigésima Primera (21) para el año fiscal 2024, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), la misma que como anexo forma parte de la presente resolución;

**Que**, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, asimismo, la precitada Directiva dispone en su numeral 7.5.2 que "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"; agregando en su numeral 7.5.3 que "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, de las normas señaladas se establece que la modificación se encuentra debidamente normada, por lo que esta Gerencia concluye que no existe impedimento legal para realizar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su Versión 21, el cual contiene las contrataciones de bienes, servicios a realizar, el mismo que debe ser aprobado por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado, y posteriormente debe ser publicado en el SEACE.

Que, siendo el PAC un instrumento de gestión, destinado a prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar por la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, en su Vigésima Primera (21), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir un procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – VIGESIMA PRIMERA VERSION 2024							
N. REF	TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DEPENENDENCIA	U.M	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO Y/O VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-210241 (EMP.PU-111-SACANITICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2635067.	EJECUCION DE OBRA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	SERVICIO	01	S/. 1,550,007.59
2	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA AZANGARO I DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2621728.	EJECUCION DE OBRA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	SERVICIO	01	S/. 611,631.82



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

3	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA SURUPANA DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2621960.	EJECUCION DE OBRA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	SERVICIO	01	S/. 615,103.43
4	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA AZANGARO II DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2621961.	EJECUCION DE OBRA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	SERVICIO	01	S/. 620,103.43
5	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA YANAMAYO DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N°2621959.	EJECUCION DE OBRA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	SERVICIO	01	S/. 642,762.05
6	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MICROCUENCA SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N°2621390.	EJECUCION DE OBRA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	SERVICIO	01	S/. 613,291.12
7	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE SEMILLAS DE ALFALFA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA FORRAJERA DEL DISTRITO DE AZANGARO, EN LA PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2589219.	BIEN	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	BIEN	7,826 KG	S/. 266,084.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la publicación de la **Vigésima Primera (21) Versión 2024** del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (**SEACE**), dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido al costo de la reproducción en la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
Alcaldía.  
G.A.  
S.G.A.  
O.T.I.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Econ. **HENRY BENZO CONDONI GUTIERREZ**  
GERENTE MUNICIPAL

3 de 3